

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO POR LA QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GRANADA LA PERMUTA DE UNO DE LOS DOMINGOS O FESTIVOS DEL CALENDARIO EN QUE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PODRÁN PERMANECER ABIERTOS AL PÚBLICO DURANTE EL AÑO 2025.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Granada para la autorización de permuta de uno de los domingos y festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2025, incluidos en el calendario aprobado mediante Orden de 24 de junio de 2024, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 21 de octubre de 2024 tuvo entrada, en el Registro de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo escrito del Ayuntamiento de Granada, dirigido a esta Dirección General, mediante el que se solicita la autorización para la permuta del jueves 2 de enero de 2025, por el domingo 29 de junio de 2025, día festivo de apertura comercial autorizada por la Orden de 24 de junio de 2024, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo por la que se establece el calendario de domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2025 .

SEGUNDO.- El Consejo Andaluz de Comercio, reunido en sesión ordinaria el 28 de noviembre de 2024, ha sido oído en el procedimiento de autorización de la permuta solicitada por el Ayuntamiento de Granada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO.- La Consejería competente en materia de comercio interior es actualmente la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en virtud del artículo 5 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO.- El Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, dispone en su artículo 1.1), que corresponden a esta Consejería, las competencias relativas al comercio, mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dicha materia.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 19.3 del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, (en adelante TRLCIA), el órgano competente para resolver es la Dirección General de Comercio.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	04/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNR7TE9TZB3GAM7PHKUPANBSS8	PÁG. 1/3	

Código seguro de verificación: DSE8Q35Q08R703R33RG5	La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root		
Firmado por	SELLO ELECTRONICO - AYUNTAMIENTO DE GRANADA		04-12-2024/20:43:14
Contiene 1 firma digital			



CUARTO.- El TRLCIA establece en el artículo 19 en su apartado 3: “Las Corporaciones Locales, por acuerdo motivado del órgano correspondiente, podrán permutar hasta dos de los domingos y festivos habilitados en el calendario anual regional por otros en atención a las necesidades comerciales de su término municipal, conforme a los criterios establecidos en el apartado 4 de este artículo.

Con carácter general, dichas permutas podrán solicitarse a la Dirección General competente en materia de comercio interior, en las siguientes fechas: antes del 1 de noviembre del año inmediatamente anterior, las que vayan a materializarse a lo largo de todo el año siguiente; antes del 1 de febrero, las que vayan a materializarse en los trimestres segundo, tercero y cuarto del año en curso; antes del 1 de mayo, las que vayan a materializarse en los trimestres tercero y cuarto del año en curso; y antes del 1 de agosto, las que vayan a materializarse en el cuarto trimestre del año en curso. A efectos del cómputo de los plazos de solicitud de las permutas, ambas fechas, deben estar dentro de los períodos establecidos anteriormente, tanto el día de apertura ya autorizado, como el día que se solicita de nueva apertura.”

El Ayuntamiento de Granada ha solicitado la permuta dentro del plazo establecido para ello, con anterioridad al 1 de noviembre del año inmediatamente anterior, las que vayan a materializarse a lo largo de todo el año siguiente.

QUINTO.- El apartado 4 del artículo 19 del TRLCIA dispone que “Para la determinación de los domingos y festivos de apertura a los que se refieren los apartados anteriores, se deberá atender de forma prioritaria al atractivo comercial de los días para las personas consumidoras, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La apertura obligatoria de al menos un día festivo cuando se produzca la coincidencia de dos o más días festivos continuados.
- La apertura en los domingos y festivos correspondientes a los períodos tradicionales de rebajas o ventas promocionales. Se entenderá que los períodos tradicionales de rebajas son dos, el de rebajas de invierno, que comprende desde el 7 de enero al 7 de marzo, y el de rebajas de verano, que comprende desde el 1 de julio al 31 de agosto; todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
- La apertura en los domingos y festivos de mayor afluencia turística en la Comunidad Autónoma, previo informe de la Consejería competente en materia de turismo.
- La apertura en los domingos y festivos de la campaña de Navidad, que comprenderá desde el domingo posterior al cuarto jueves de noviembre al 24 de diciembre, y de Reyes, que comprenderá del 26 de diciembre al 5 de enero.»

El Ayuntamiento de Granada solicita la permuta en base al cumplimiento del criterio 19.4.a), por la coincidencia de dos días festivos continuados, el miércoles 1 de enero de 2025, festivo nacional y el jueves 2 de enero de 2025, festivo local.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 3.1.e) del Decreto 46/2011, de 11 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz de Comercio y con el artículo 19.3 del TRLCIA, el Consejo Andaluz de Comercio en la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2024 ha sido oído en el procedimiento de autorización de la permuta solicitada por el Ayuntamiento de Granada.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO		04/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmNR7TE9TZB3GAM7PHKUPANBSS8		PÁG. 2/3

Código seguro de verificación: **DSE8Q35Q08R703R33RG5**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SELLO ELECTRONICO - AYUNTAMIENTO DE GRANADA

04-12-2024/20:43:14

Contiene 1 firma digital



Pag. 2 de 3





Así pues, sobre la base de todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Comercio

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar al Ayuntamiento de Granada, la permuta del jueves, 2 de enero de 2025, festivo local, por el domingo, 29 de junio de 2025, día de apertura comercial autorizada en Andalucía, en base al criterio 19.4 a) del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Granada, conforme a lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Ordenar la publicación de dicha permuta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 19.3 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

CUARTO.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO
Cecilia Ortiz Carrasco

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	04/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNR7TE9TZB3GAM7PHKUPANBSS8	PÁG. 3/3	

Código seguro de verificación: DSE8Q35Q08R703R33R65	La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root	
Firmado por SELLO ELECTRONICO - AYUNTAMIENTO DE GRANADA	04-12-2024/20:43:14	
Contiene 1 firma digital	Pag. 3 de 3	